



**CLÍNICA Y FARMACIA
HUEJUTLA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

CLÍNICA Y FARMACIA HUEJUTLA S.A.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA CLINICA Y FARMACIA HUEJUTLA S.A, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLINICA HUEJUTLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL JIMENÉZ CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el 21 de enero del año 2019, "LAS PARTES" Celebraron un Convenio específico de Colaboración Académica con el objeto de realizar servicio social, prácticas profesionales y proyectos de investigación.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del convenio Específico de Colaboración Académica, que establece la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

- 
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
 - IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
 - V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
 - VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De la "CLINICA HUEJUTLA":

II.1 Es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida en el año 1989 como persona física en la ciudad de Huejutla de Reyes Hgo.

II.2 Que tiene como objeto proporcionar servicios médicos para mejorar la calidad de vida de los pacientes, coadyuvando a la economía de la región.

II.3 Que el Dr. Miguel Ángel Jiménez Carreón, en su carácter de Director General imagen cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente como lo acredita con el acta constitutiva con folio 5681-5690 en el volumen 288, fechado el 11 de marzo del 2013 ante el Notario Público Lic. Arturo Durán Rocha en la Notaria Dos.

II.4 Señala como domicilio el ubicado en Juan Mogica Ugalde No. 11 B Colonia Centro, Huejutla de Reyes, Hidalgo, México, C.P. 43000

II.5 Cuenta con R.F.C. CFH890727UE4

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior y habiendo reconocido la personalidad jurídica con la que actúan y expresando su voluntad y conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido suscribir el presente convenio, sujetándose a los compromisos, términos y las condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de:

La prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos. (ANEXO CRONOGRAMA).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE COMPROMISOS DE "LA UAEH":

"LA UAEH", se compromete a: Establecer las bases y criterios que ambas instituciones declaran para realizar actividades de apoyo en programas de desarrollo social, medio ambiente, salud, educación, deportivo, académico y cultural.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "CLÍNICA HUEJUTLA":

La "CLÍNICA HUEJUTLA", se compromete a: Coadyuvar en la ejecución de los proyectos y programas que genere "LA UAEH" previo análisis de las bases y criterios que se desarrollen en los programas descritos en el numeral anterior de las obligaciones de "LAS PARTES". Viendo siempre en todo por el beneficio de la población Huejutlense.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"LA UAEH" y la "CLÍNICA HUEJUTLA", se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

QUINTA. RESPONSABLES:

"LA UAEH" y "", acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": Mtro. Ignacio Sarmiento Vargas, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Huejutla.
- b) Por la "CLINICA HUEJUTLA": Dr. Miguel Ángel Jiménez Carreón, en su carácter de Gerente General.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá al acuerdo de **"LAS PARTES"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UAEH"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"las partes"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando así convenga a sus intereses. de llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

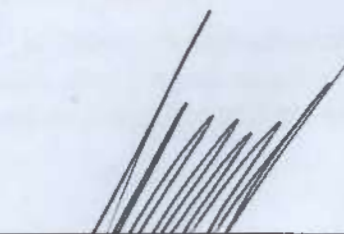
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

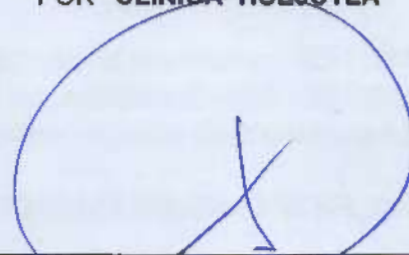
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

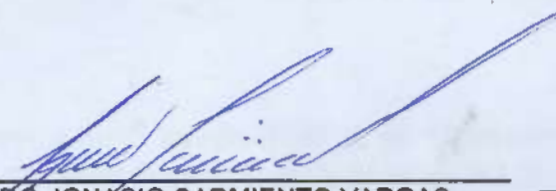
POR "LA UAEH"


DR. SAÚL AGUSTÍN BOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

POR "CLÍNICA HUEJUTLA"


DR. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CARREÓN
GERENTE GENERAL.

TESTIGO


MTRO. IGNACIO SARMIENTO VARGAS
DIRECTOR DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE HUEJUTLA

TESTIGO


DR. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VARGAS
DIRECTOR MÉDICO



DIRECCIÓN GENERAL
MEDICINA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "UAEH" Y LA CLÍNICA Y FARMACIA HUEJUTLA S.A. "CLÍNICA HUEJUTLA" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.